

RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA
AUMENTO DE CAPITAL,
AMPLIACION DE PLAZO Y,
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL
OTORGA:
GESTION PUBLICIDAD CESPUCIA. LTDA.
CUANTIA:
USD. \$ 2.520,00
DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete de MARZO del dos mil ocho, ante mi señor DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparece el SEÑOR JORGE MARCELO BUENAÑO, casado, en calidad de GERENTE y Representante Legal de la compañía GESTION PUBLICIDAD CESPUCIA. LTDA., conforme acredita con la copia certificada del nombramiento que se agrega como habilitante.- El Compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y residente en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA, AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DE PLAZO; Y, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento del presente instrumento público comparece el señor **JORGE MARCELO BUENAÑO,** casado, en calidad de **GERENTE** y Representante Legal de la compañía **GESTION PUBLICIDAD CESPUCIA. LTDA.,** conforme acredita con la copia certificada del nombramiento que se acompaña como habilitante.- El Compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y residente en este Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El señor Marcelo Buenaño comparece a dejar sin efecto legal la escritura pública de aumento de capital, ampliación del plazo y reforma integral del estatuto social, otorgada el veintisiete de diciembre del dos mil siete, ante el Notario Noveno del Cantón Quito Encargado, doctor Juan Villacís Medina, dando así cumplimiento a la decisión tomada por la Junta General de Socios de la compañía celebrada el tres de marzo del dos mil ocho, por lo que solicita al señor Notario Noveno proceda a marginar la presente

resciliación a la matriz de dicha escritura. **DOS** .- la compañía **GESTION PUBLICIDAD CESPU CIA. LTDA.** se constituyó en esta ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada el siete de septiembre de mil novecientos noventa, ante el doctor Nelson Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo de este cantón, aprobada mediante Resolución número: mil quinientos veinte e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el catorce de noviembre del mismo año, con un capital social de un millón quinientos mil sucres; **TRES**) Mediante escritura pública celebrada el dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante el señor doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Público Noveno de este Cantón, aprobada mediante resolución número: tres ocho ocho dos, de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, la compañía aumentó el capital social a ocho millones de sucres; **CUATRO**) Mediante escritura pública de Cesión de Participaciones, celebrada el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Público Noveno de este Cantón e inscrita en el Registro Mercantil el dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, los socios Luis Gilberto Jácome y Mario Valverde Buenaño cedieron sus participaciones en favor del señor Jorge Marcelo Buenaño y señora Nelly Buenaño Checa.- **CINCO**) La Junta General Extraordinaria de Socios, reunida con el carácter de

universal el treinta y uno de Agosto del dos mil siete, y rectificada por la Junta General Extraordinaria de Socios, reunida con el carácter de universal el tres de marzo del dos mil ocho, resolvió por unanimidad lo siguiente: 4.1.- Elevar el valor del importe de las participaciones sociales; 4.2.- Aprobar el aumento de capital de la compañía; 4.3.- Aprobar la suscripción y forma de pago de las nuevas participaciones; 4.4.- Ampliar el plazo de duración de la compañía; y 4.5.- Reformar íntegramente el estatuto social.

TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor Jorge Marcelo Buenaño, en calidad de GERENTE y Representante Legal de GESTION PUBLICIDAD CESPUCIA LTDA., a su nombre y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Socios reunida el treinta y uno de agosto del dos mil siete y tres de marzo del dos mil ocho, declara bajo juramento lo siguiente: **UNO)** Se eleva el valor del importe de las participaciones sociales a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$1,00) cada una; **DOS)** Se aumenta el capital social de la Compañía en la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD.\$2.520,00) mediante la emisión y suscripción de DOS MIL QUINIENTAS VEINTE (2.520) nuevas participaciones sociales del valor de un dólar cada una; por tanto, una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía girará con un capital social de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD.\$ 2.840,00)

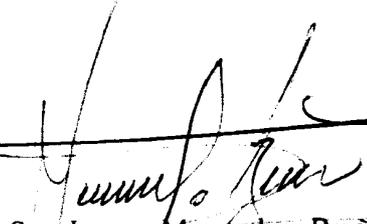
dividido en DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA (2.840) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles del valor de un dólar cada una.- TRES) Los socios realizan este aumento de capital en la suma de USD \$2.500,00 con las utilidades obtenidas en el ejercicio económico del dos mil seis, de acuerdo al porcentaje que a cada uno de ellos les corresponde; y, USD \$20,00 en numerario-

CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Por lo expuesto, el señor Jorge Marcelo Buenaño, en la calidad indicada que comparece, declara bajo juramento que la suscripción e integración del capital materia del presente aumento son correctas y obedecen a las decisiones tomadas en la Junta General de Socios celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil siete y tres de marzo del dos mil ocho, y la compañía esta sujeta a control parcial de la Superintendencia de Compañía; por lo tanto, el cuadro de integración de capital queda conformado así:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL USD \$	AUMENTO CAPITAL			NUEVO CAPITAL SOCIAL	TOTAL PARTI-CIPAC.
		CAPITAL/SUSCRITO	CAPITAL PAGADO UTILIDADES	CAPITAL PAGADO NUMERARI		
Marcelo Buenaño	\$ 261,60	\$ 2.060,40	\$ 2.043,75	\$ 16,65	\$ 2.322,00	2.322
Nelly Buenaño Checa	\$ 42,40	\$ 334,60	\$ 331,25	\$ 3,35	\$ 377,00	377
Mario Valverde	\$ 16,00	\$ 125,00	\$ 125,00		\$ 141,00	141
Totales	\$ 320,00	\$ 2.520,00	\$ 2.500,00	\$ 20,00	\$ 2.840,00	2.840

QUINTA.- AMPLIACION DEL PLAZO.- Se amplía el plazo de duración de la compañía a cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción del presente acto societario en el Registro Mercantil.- **SEXTA: REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Se realiza una reforma integral al estatuto social de la compañía, en los términos constantes en las Actas de Junta General de Socios celebradas el treinta y uno de agosto del dos mil siete y tres de marzo del dos mil ocho y que forman parte de la presente escritura.- Los Socios suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en este Cantón de Quito.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los Socios de la compañía GESTION PUBLICIDAD CESPU CIA. LTDA., facultan al señor Jorge Marcelo Buenaño, para que con el patrocinio de la Abogada Nancy Garzón Zapata, soliciten al señor Superintendente de Compañías la aprobación de esta escritura y realicen cualquier trámite que el caso requiera.- Usted, señor Notario, se dignará agregar los demás términos de estilo y de ley para la completa validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por la Abogada Nancy Garzón Zapata, con matrícula profesional número setenta y siete cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al

Compareciente por mi el Notario, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido y para legal constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


~~Sr. Jorge Marcelo Buenaño~~

C.C. No. 170439587-8

C.V. No. 034-0008

el Notario

a Juan Ferreris P.



GESTIÓN PUBLICIDAD

CESPU CIA LTDA

Quito, Septiembre 24 del 2007

Señor
JORGE MARCELO BUENAÑO
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **GESTION PUBLICIDAD CESPU CIA. LTDA.**, reunida con el carácter de universal el día de hoy, tuvo a bien reelegirle a usted **GERENTE** de la compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS**, a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La indicada Compañía fue legalmente constituida por escritura pública celebrada el 7 de septiembre de 1990 ante el señor doctor Néelson Galarza Paz, Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 14 de noviembre del mismo año. Mediante escritura pública otorgada el 2 de octubre de 1995 ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 19 de marzo de 1996, la Compañía aumentó el capital social y reformó el Estatuto Social, en la que se fijó el nuevo periodo de duración de los Administradores en cinco años.

De acuerdo al Art. 18 del Estatuto Social, a usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, será reemplazado por el Presidente con las mismas atribuciones legales.

Aprovecho la oportunidad para felicitarle por el cargo a usted encomendado y le auguro toda clase de éxitos.

Atentamente,

Nelly Buenaño

Sra. Nelly Buenaño Checa
PRESIDENTA DE ESTA JUNTA

RAZÓN DE CONFORMIDAD con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 1180 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Julio de 1977, que ampara el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICÓ que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito a 27 marzo 2008
Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
RAZÓN DE CONFORMIDAD con esta fecha aceptó el cargo de GERENTE de la Compañía GESTION PUBLICIDAD CESPU CIA. LTDA.

Quito, septiembre 24 del 2007.

Jorge Marcelo Buenaño
Sr. Jorge Marcelo Buenaño
C.c.No. 170439587-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **10726** del Registro de Nombramientos Tomo No. **138**

Quito, a **15 OCT. 2007**



Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL

Teléfono: 3238 255 / 2503 931
gestionpublicidad@ecutel.net
Manuel Iturrey E1-111 y
Av. Coruña
Quito - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA GESTION PUBLICIDAD CESPÚ CIA. LTDA., CELEBRADA EL 3 DE MARZO DEL 2008.-

En la ciudad de Quito D.M., hoy día lunes tres de marzo del año dos mil ocho, siendo las 18H00, en el local de la Compañía GESTION PUBLICIDAD CESPÚ CIA. LTDA., ubicada en la calle Manuel Iturrey, E11-11 y Av. Coruña, se reúnen los socios: Sr. Jorge Marcelo Buenaño, Sr. Mario Valverde Buenaño y Sra. Nelly Buenaño Checa, propietarios cada uno de ellos de 6.540, 400 y 1.060 participaciones sociales de USD.\$0.04 de valor cada una, respectivamente, por lo que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la Compañía, por lo que deciden reunirse en Junta Universal, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías

Por encargo de la Junta General de Socios preside la misma la Sra. Nelly Buenaño y en la Secretaría actúa el Gerente Sr. Jorge Marcelo Buenaño, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías.

La Señora Presidenta declara instalada la Junta y expresa que el motivo de ésta es con el propósito de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. Dejar sin efecto legal la escritura pública de Aumento de Capital, Ampliación de Plazo y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía, otorgada el 27 de diciembre del 2007, ante el Notario Noveno del Cantón Quito;
2. Rectificar algunas decisiones tomadas en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el 31 de agosto del 2007 y que se relacionan con el aumento de capital social.

Orden del día que es puesto en consideración de la Sala por la señora Presidenta, mismo que es aprobado por todos los Socios, por lo cual se pasa a tratar los mismos:

1. *Dejar sin efecto legal la escritura pública de Aumento de Capital, Ampliación de Plazo y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía, celebrada el 27 de diciembre del 2007, ante el Notario Noveno del Cantón Quito.*

Toma la palabra el Sr. Marcelo Buenaño y manifiesta a la Junta que en relación al trámite de aumento de capital, ampliación de plazo y reforma integral del estatuto social de la compañía, el Departamento Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías ha emitido el oficio No. 03871 de 18 de febrero de 2008, mediante el cual queda suspenso el indicado trámite hasta que se de cumplimiento a las observaciones expuestas en dicho oficio; y, para dar cumplimiento a dichas observaciones es necesario dejar sin efecto legal la escritura pública de "Aumento de Capital, Ampliación de Plazo y Reforma Integral del Estatuto Social", celebrada el 27 de diciembre del 2007, ante el Notario Noveno del Cantón Quito Encargado, y otorgar una nueva escritura con las correcciones respectivas, lo que eleva a moción de la Junta y solicita la autorización respectiva.

La Junta luego de las deliberaciones respectivas, por unanimidad aprueba la moción planteada por el Sr. Marcelo Buenaño y autorizan a éste para que comparezca ante el Notario Público y deje sin efecto la escritura pública indicada y en su reemplazo otorgue una nueva escritura, con el fin de continuar el trámite de aumento de capital, ampliación del plazo de duración y reforma integral del estatuto social de la compañía.

2. Rectificar algunas decisiones tomadas en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el 31 de agosto del 2007 y que se relacionan con el aumento de capital social.

Toma la palabra el Sr. Marcelo Buenaño y manifiesta a la Junta que por las razones expuestas en el numeral 1. del orden del día y con el objeto de dar cumplimiento a las observaciones emitidas por el Departamento Jurídico de Compañías, es necesario rectificar algunas decisiones tomadas en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 31 de Agosto del 2007, rectificaciones que serían las siguientes:

En el segundo punto del orden del día, se rectifica el valor del aumento de capital social, por lo que éste sería de USD \$2.520,00, dividido en 2.520 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1,00 de valor cada una; por lo que la compañía pasará a tener un capital social de USD \$2.840,00, dividido en 2.840 participaciones sociales del valor de USD \$1,00 cada una; lo que eleva a moción de los asistentes. La Junta por unanimidad aprueba el nuevo aumento del capital en la suma de USD \$2.520,00

En el tercer punto del orden del día, se rectifica la suscripción y forma de pago del capital social, mismo que quedaría de la siguiente forma: USD \$2.500,00 se aumenta con las utilidades no distribuidas del ejercicio económico del 2006, cantidad que los socios aumentan en el porcentaje que a cada uno de ellos les corresponde; y, USD \$20,00 se aumentaría con el aporte en capital en numerario, lo que eleva a moción de los asistentes. La Junta por unanimidad aprueba dicha moción

Toma la palabra el Sr. Mario Valverde y manifiesta a la Sala que el no desea incrementar su capital en cuanto al aporte en numerario, por lo renuncia al derecho proferente que tiene y da paso a los otros socios para que hagan uso del derecho que tienen.

Toma la palabra el Sr. Marcelo Buenaño y manifiesta que él está en capacidad de aumentar USD \$ 16.65, por lo que solicita autorización de la Junta.

Así mismo, toma la palabra la Sra. Nelly Buenaño y manifiesta que ella aumentaría USD \$3,35, por lo que solicita a la Junta la autorización respectiva.

La Junta por unanimidad autoriza al Sr. Marcelo Buenaño y Sra. Nelly Buenaño aumenten sus capitales en las cantidades indicadas; por lo que el capital social queda integrado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL USD \$	AUMENTO CAPITAL			NUEVO CAPITAL SOCIAL	TOTAL PARTICIPAC.
		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO UTILIDADES	CAPITAL PAGADO NUMERARIO		
Marcelo Buenaño	\$ 261,60	\$ 2.060,40	\$ 2.043,75	\$ 16.65	\$ 2.322,00	2.322
Nelly Buenaño	\$ 42,40	\$ 334,60	\$ 331,25	\$ 3.35	\$ 377,00	377
Mario Valverde	\$ 16,00	\$ 125,00	\$ 125,00		\$ 141,00	141
Totales	\$ 320,00	\$ 2.520,00	\$ 2.500,00	\$ 20,00	\$ 2.840,00	2.840

En el cuarto punto del orden del día que dice: " Ampliar el plazo de duración de la compañía", el Sr. Marcelo Buenaño manifiesta que el plazo de duración aprobado por la Junta General

del 31 de agosto del 2007 es de CINCUENTA AÑOS, a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del presente acto societario, es decir de la escritura de aumento de capital, lo que eleva a moción. La Junta por unanimidad aprueba dicha moción de ampliar el plazo de duración de la compañía a cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de aumento de capital, ampliación del plazo y reforma integral del estatuto social.

En el quinto punto del orden del día, que trata de la reforma integral al estatuto social, el Sr. Marcelo Buenaño manifiesta que se realizan algunos cambios a los artículos: primero y cuarto de la nueva codificación al estatuto social, por lo que éstos quedaría así:

✓ **“ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-** La Compañía tendrá como denominación “GESTION PUBLICIDAD CESPU CIA. LTDA.” y durará cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del presente acto societario ..., lo demás se sigue manteniendo igual.

✓ **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$2.840,00) dividido en DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA (2.840) participaciones sociales del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$1,00)..

Cambios que pone a consideración de la Junta para que los apruebe.

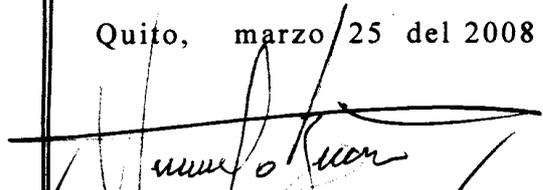
La Junta por unanimidad aprueba los cambios efectuados a los artículos primero y cuarto de la nueva codificación al estatuto social y que constan en el acta de junta general de socios celebrada el 31 de agosto del 2007, así como también aprueban los demás artículos constantes en dicha codificación, aprobándose también la inclusión de algunas palabras al objeto social de la compañía y se ratifican en las demás decisiones tomadas en dicha Junta.

La Junta autoriza al Representante Legal para que con el patrocinio de la Ab. Nancy Garzón realice todos los trámites que se requieran con el fin de legalizar el presente acto societario.

No habiendo otro asunto que tratar, la señora Presidenta declara concluida la sesión, concediendo un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta, la que una vez hecha y luego de darse lectura en voz alta, es aprobada por unanimidad firmando todos los asistentes para legal constancia, en la ciudad y día indicados.- Firmado) Sra. Nelly ¹ Buenaño Checa; PRESIDENTA DE LA JUNTA Y SOCIA; Firmado) Sr. Mario ² Valverde Buenaño, SOCIO; Firmado) Sr. Marcelo ³ Buenaño, SECRETARIO DE LA JUNTA Y SOCIO. Firmado) Sra. Nelly Buenaño PRESIDENTA AD-HOC

RAZON: La presente es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía al que me remito en caso de ser necesario.

Quito, marzo/25 del 2008


Sr. Marcelo Buenaño
GERENTE GENERAL



GESTIÓN PUBLICIDAD

CESPU
CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA GESTIÓN PUBLICIDAD CESPÚ CIA. LTDA., CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DEL 2007-

En la ciudad de Quito D.M., hoy día treinta y uno de Agosto del año dos mil siete, siendo las 18H00, en el local de la Compañía GESTIÓN PUBLICIDAD CESPÚ CIA. LTDA., ubicada en la calle Manuel Iturrey E11-11 y Av. Coruña, se reúnen los socios: Sr. Jorge Marcelo Buenaño, Sr. Mario Valverde³ Buenaño y Sra. Nelly Buenaño Checa, propietarios cada uno de ellos de 6.540, 400 y 1.060 participaciones sociales de USD.\$0.04 de valor cada una, respectivamente, por lo que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la Compañía, por lo que deciden reunirse en Junta Universal, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías

Por encargo de la Junta General de Socios preside la misma la Sra. Nelly Buenaño y en la Secretaría actúa el Gerente Sr. Jorge Marcelo Buenaño, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías.

La Señora Presidenta declara instalada la Junta y expresa que el motivo de ésta es con el propósito de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. Elevar el valor del importe de las participaciones sociales;
2. Aprobar el aumento de capital de la compañía;
3. Aprobar la suscripción y forma de pago de las nuevas participaciones;
4. Ampliar el plazo de duración de la compañía; y,
5. Reforma integral del estatuto Social.

Orden del día que es puesto en consideración de la Sala por la señora Presidenta, mismo que es aprobado por todos los Socios, por lo cual se pasa a tratar los mismos:

1. Elevar el valor del importe de las participaciones sociales:

Toma la palabra el Sr. Jorge Marcelo Buenaño y manifiesta que es necesario elevar a USD \$1,00 el valor nominal de las participaciones, ya que actualmente tiene el valor de USD \$ 0,04, lo que, eleva a mociona de la Junta. Luego de las deliberaciones y en vista de que esto beneficia contablemente a la Empresa, se decide por unanimidad elevar el valor del importe de cada participación a USD \$1,00 de valor cada una.

2.- Aprobar el aumento de capital de la compañía;

Teléfono: 3238 2551-2503 931
gestionpublicidad@cepu.net
Manuel Iturrey 11-11 y
Av. Coruña
Quito - Ecuador

Hace uso de la palabra el Sr. Marcelo Buenaño, quien manifiesta que por convenir a los intereses de la compañía, es necesario aumentar el capital social de ésta, aumento que sería de USD.\$2.500,00, dividido en 2.500 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de USD.\$1,00 de valor cada una, lo que eleva a moción de la Sala. Los Asistentes después de analizar detenidamente la moción propuesta y por considerar que ésta beneficia a la Empresa, por unanimidad aprueban la elevación del capital social en la suma indicada. Con este aumento la compañía pasará a tener un capital social de (USD.\$2.820,00), dividido en DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES de USD.\$1,00, de valor cada una.

3.- Aprobar la suscripción y forma de pago de las nuevas participaciones

Toma la palabra la Sra. Nelly Buenaño y mociona a la Junta que el aumento de capital que va a realizarse se tome de las utilidades no distribuidas del ejercicio económico del 2006. La Junta por unanimidad aprueba aumentar el capital social con las utilidades obtenidas en el ejercicio económico del 2006.

Toma la palabra el Sr. Marcelo Buenaño y solicita autorización de la Junta General para ceder y transferir a favor de la Sra. Nelly Buenaño fracción de participaciones equivalente a USD. \$0,35, lo que es aceptado por la Junta.

Toma la palabra la Sra. Nelly Buenaño y manifiesta que acepta y agradece al Sr. Marcelo Buenaño la cesión de fracción de participaciones que realiza en su favor, por lo tanto el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL USD'S	AUMENTO CAPITAL		CESION FRACCIONES PARTICIPACIONES		CAPITAL TOTAL	TOTAL PART. CIPAC.
		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO UTILIDADES	Cedente	Cesionario		
Marcelo Buenaño	261,60	2.043,75	2.043,75	0,35		2.305,00	2.305
Nelly Buenaño	42,40	331,25	331,25		0,35	374,00	374
Mario Valverde	16,00	125,00	125,00			141,00	141
Totales	320,00	2.500,00	2.500,00	0,35	0,35	2.820,00	2.820

4. Ampliar el plazo de duración de la compañía:

Toma la palabra la Sra. Nelly Buenaño y manifiesta que de acuerdo al estatuto social, la compañía tiene una duración de 25 años, por lo que es necesario ampliar dicho plazo a 50 años, lo que eleva a moción. La Junta por unanimidad aprueban dicha moción,

ampliando el plazo de duración de la compañía a 50 años, a contarse desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.

5.- Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía

Respecto a este punto del orden del día toma la palabra el Sr. Marcelo Buenaño quien manifiesta que es necesario hacer una reforma integral al estatuto social de la Compañía, por lo que eleva a moción de la Junta. Luego de las deliberaciones respectivas, la Junta por unanimidad aprueba la moción planteada y autorizan al Gerente proceda a realizar la reforma integral al Estatuto Social, mismo que quedaría así:

ESTATUTOS SOCIALES

R.p.
Gerente lo
de esta

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía tendrá como denominación: "**GESTION PUBLICIDAD CESPU CIA. LTDA.**", y durará cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.-

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.-

R.p.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto como agencia publicitaria: dar servicios integrales de publicidad, realizar campañas y piezas publicitarias; planificar, contratar y promover los medios publicitarios; planificación, y mercadeo; asesoría publicitaria y servicios afines; editar y publicar textos, revistas, suplementos, memorias, anuarios, guías, boletines, folletos, etc.- Podrá dedicarse a promover y realizar espectáculos artísticos, eventos culturales, industriales, comerciales y de servicio.- La compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y contratos que sean permitidos por las leyes ecuatorianas y que se relacionen al objeto social, para lo cual podrá asociarse con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; así como, podrá intervenir en concursos y licitaciones en general.-

R.p.
Gerente lo
de esta

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$2.820,00) dividido en DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTE (2.820) participaciones sociales del valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación, en el que constará

necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les corresponda.- Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere el consentimiento unánime del capital social.-

ARTÍCULO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los Socios de la compañía tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho de un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en la Ley de Compañías se determinan; d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; e) A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales; f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; g) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar o sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma; h) A recurrir a la Corte Superior del distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o a los estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables. Conforme dispone el artículo ciento catorce, literal h) de la Ley de Compañías; i) A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la Ley de Compañías. Este derecho lo ejercitarán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; y, j) A ejercer en contra de los gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas de los gerentes o administradores.- En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a lo que establece al respecto el artículo quince de la ley de Compañías.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente Ejecutivo.- R. p. -

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y

extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.-

ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General, por el Presidente Ejecutivo o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará mediante cartas individuales, entregadas por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Los Socios podrán concurrir a las juntas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso bastará una carta poder con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.-

ARTÍCULO DÉCIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente, salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los Socios presentes en la Junta.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta Junta.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la compañía y a su falta o impedimento la junta general designará un Presidente ocasional, pudiendo ser o no socio; y, actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y a falta o ausencia de éste, la junta designará un Secretario Ad-Hoc. pudiendo ser o no socio.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratase de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la junta general de Socios: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo y Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente Ejecutivo y Gerente General, por causas legales; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Gerente General; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones de los Estatutos; f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la ley; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Resolver acerca de todos los

asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía; i) Interpretar de modo obligatorio los estatutos de la compañía; j) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos al Presidente Ejecutivo y Gerente General; k) Autorizar al Gerente General para que conjuntamente con el Presidente Ejecutivo otorgue poderes generales; l) Autorizar al Gerente General y al Presidente Ejecutivo para que obtengan conjuntamente préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la Compañía, cuando supere la suma de diez mil dólares; m) Autorizar conjuntamente al Gerente General y al Presidente Ejecutivo la constitución de gravámenes e hipotecas sobre los bienes inmuebles y solicitar préstamos prendarios.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será designado por la Junta General de Socios cada CINCO AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente y le corresponde presidir las mismas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que señale la Junta General.- El Presidente Ejecutivo podrá ser o no socio de la Compañía. En caso de falta o ausencia temporal será reemplazado por el socio designado por la Junta, con iguales atribuciones legales.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, con la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a Junta General de Socios; c) Presidir las reuniones de Junta General; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Podrá realizar cualquier acto y contrato de la naturaleza que fuere, conjuntamente con el Gerente General; f) Suscribir con el Secretario los certificados de aportación y las actas de Junta General de Socios; g) Solicitar conjuntamente con el Gerente General préstamos que superen la suma de diez mil dólares, ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la Compañía, para lo cual deberá tener autorización de la Junta General de Socios; h) Para constituir hipotecas y cualquier gravamen sobre bienes inmuebles y para solicitar préstamos prendarios deberá actuar conjuntamente con el Gerente General y contar con la autorización de la Junta General de Socios; i) Conferir poderes generales conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General de Socios; j) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía. Durará en el cargo CINCO AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia temporal será reemplazado por el Presidente Ejecutivo, con las mismas atribuciones legales.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Sus atribuciones son: a) Tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con todas las atribuciones legales; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; c) Suscribir los certificados de aportación con el Presidente Ejecutivo y las Actas de Junta General cuando actúe de Secretario; d) Cuidar de que se lleve en forma adecuada la

contabilidad de la Compañía; e) Entregar a la junta general una memoria anual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y de ganancias; f) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la compañía; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en estos Estatutos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de Socios; j) Realizar actos y contratos de la naturaleza que fuere, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; k) Para constituir hipotecas y cualquier gravamen sobre bienes inmuebles y para solicitar préstamos prendarios deberá actuar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y contar con la autorización de la junta general de Socios; l) Para el otorgamiento de poderes generales deberá actuar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, previo consentimiento de la Junta General de Socios; m) Solicitar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo préstamos que superen la suma de diez mil dólares, ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera, para lo cual deberá tener el consentimiento de la junta general.-

R. p. Antes sobre Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General, con todas las atribuciones legales. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste, será reemplazado por el Presidente Ejecutivo con las mismas atribuciones legales. Si la falta, ausencia o impedimento fuere definitivo, la Junta designará su reemplazo.-

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en el ejercicio económico de cada año serán distribuidas de acuerdo con la Ley y en la forma como determine la junta general de Socios.-

R. p. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Además de por las causas legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así resolviere la junta general de Socios, para cuyo efecto la junta general nombrará un liquidador principal y un suplente. En caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, pero en caso de que la junta general no asigne liquidador o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará un liquidador dentro del término de treinta días contados desde la inscripción de la resolución de disolución; pero de existir oposición, la junta general nombrará liquidador principal y suplente. La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.-

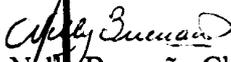
ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del

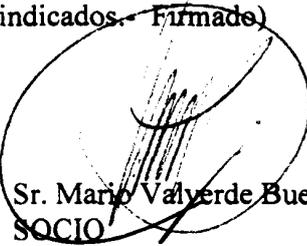
capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento de cada ejercicio económico.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES: En todo lo que no este previsto en estos Estatutos, la compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y más disposiciones que rigen para el contrato de sociedad y compañía o a falta de disposición expresa de Ley o de los Estatutos, se estará a lo que resuelva la junta general de Socios.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los Socios facultan al Sr. Marcelo Buenaño, Gerente de la compañía para que con el patrocinio de la abogada Nancy Garzón Zapata, solicite al señor Intendente de Compañías la aprobación de esta escritura pública y realice todas las demás diligencias que sean necesarias en el presente trámite.

No habiendo otro asunto que tratar, la señora Presidenta declara concluida la sesión, concediendo un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta, la que una vez hecha y luego de darse lectura en voz alta, es aprobada por unanimidad firmando todos los asistentes para legal constancia, en la ciudad y día indicados. Firmado)

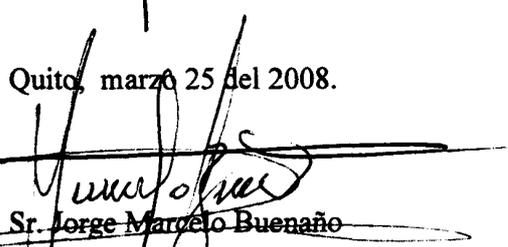

Sra. Néilly Buenaño Checa
PRESIDENTA DE LA JUNTA Y SOCIA;


Sr. Mario Valverde Buenaño
SOCIO


Sr. Marcelo Buenaño
SECRETARIO DE LA JUNTA Y SOCIO

RAZON: La presente es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía al que me remito en caso de ser necesario.

Quito, marzo 25 del 2008.


Sr. Jorge Marcelo Buenaño
GERENTE GENERAL

ZON : Tomé nota de la Resciliación que antecede , al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital , Ampliación de Plazo y Reforma Integral del Estatuto Social que otorga la Compañía Gestión Publicidad Cesou Compañía Limitada , celebrada ante mi con fecha veinte y siete de Diciembre del año dos mil siete , constante a fojas cero ciento treinta y cuatro mil doscientos quince y siguientes del respectivo protocolo y en los términos constantes en la presente escritura de Resciliación , en Quito , a diecinueve de Junio del año dos mil ocho .-


DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la señora doctora María de Lourdes Atiaga Caicedo , Intendente Jurídica (E) de la Superintendencia de Compañías , en el Artículo Segundo de su Resolución No. 08.Q.IJ.002182 de 19 de Junio del año 2008 , tomé nota de la aprobación de la escritura de prórroga de plazo de duración , el aumento de capital y la reforma integral de estatutos de la Compañía GESTION PUBLICIDAD CESPU COMPAÑIA LIMITADA , al margen de la escritura matriz de prórroga de plazo de duración , el aumento de capital y la reforma integral de estatutos de la citada Compañía , celebrada ante mí el veinte y siete de Marzo del dos mil ocho y en los términos constantes en la escritura que antecede .- Quito , a once de Julio del año dos mil ocho .-

Dr. Juan Villacís Medina
 DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

NOTARIA NOVENA
 Quito - Ecuador

CC-1>CC



★ ★
 M ★
 ★ ★

Dr. Juan Villacís Medina //



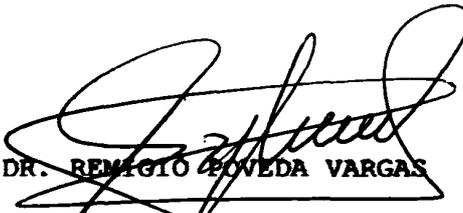
0 0015

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.-
Con esta fecha tomo nota al margen, en la escritura matriz de:
CONSTITUCION DE COMPAÑIA GESTION PUBLICIDAD CESPUCIA. LTDA.,
otorgada, el siete de septiembre de mil novecientos noventa, de su
escritura pública de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTOS DE GESTION PUBLICIDAD CESPUCIA. LTDA., otorgada ante el
Notario Noveno del Cantón Quito Dr. JUAN VILLACIS MEDINA,
(Encargado), el veintisiete de marzo del dos mil ocho, de su
Aprobación mediante Resolución No.08.Q.IJ.2182, emitida por la
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS el diecinueve de junio del dos mil
ocho.- Quito a, dieciocho de septiembre del dos mil ocho.



Notaria 


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.





0 0016

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS** de la **SRA. INTENDENTA JURÍDICA, ENCARGADA** de 19 de junio del 2.008, bajo el número 3433 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1820 del Registro Mercantil de catorce de noviembre de mil novecientos noventa, a fs 3009, Tomo 121.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía **GESTIÓN PUBLICIDAD CESPU CIA. LTDA.**, otorgada el 27 de marzo del 2008, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2108.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39639.**- Quito, a veintitrés de septiembre de año dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**



**DR. PAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



RG/lg.-